

Dona mencia *Y* Jert. *o* pp.^{on} y Jura a la
Constitucion. 11

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from the original document.]



Para despachos de oficio quatro mil

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Dn
Don José Marcelino de Corpas, Afexer & Ca-
batteria Retirado, Eno. al numero, y Secretario
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de
Mendoza H. A.

O Don José y Benigno: Fue en los dias siete y ocho
de Noviembre último, Republico y furo en
esta dha villa la consiuncion con arreglo
a la formula, y baxo las Reglas que prescribe
el Decreto de Diez y ocho de Mayo pasado
al Cmo Actual, presidiendo hembrado
Acros el Ayuntamiento Provisional de esta
dha villa, y oí me, el Senor Dr. Dn
José Francisco Texeira, Abogado en
los dhs Consejos, fue a primera instan-
cia de ella, y demas Pueblos de su partido. Lo
Refirido con mayor Expresion se deduce
de las Diligencias obradas al efecto, a que
me Remito. Y para que así conste, y
mandado en la dha dha Ayuntamiento
Constitucional doy el pres.te Duplicado,
que signo y firmo En la Villa de Men-
cia a Treinta y Diez Cmo Amilochouen-
tor dore



Don José Marcelino de Corpas